

RETOBI: SEMINARIO DECISIONES BAJO INCERTIDUMBRE

EVOLUCION DE LA REGULACION DEL
MERCADO ELECTRICO EN ESPAÑA Y
PERSPECTIVAS DE FUTURO

26 Mayo 2006

Evolución de la Regulación del Mercado Eléctrico en España y perspectivas de futuro

SUMARIO

- Características principales del Mercado Eléctrico en España
- Evolución de la regulación 1997 - 2006
- Desarrollo del MIBEL
- Perspectivas de futuro del Mercado en España
- Posible estructura del Mercado a plazo

Características principales del Mercado Eléctrico en España (1)

- Mercado obligatorio (Todas las centrales disponibles tienen obligación de ofertar al Mercado Diario)
- Mercado de estructura física (Las unidades de oferta de Generación son los grupos térmicos o agrupaciones físicas en el caso de renovables). No se permiten ofertas sin central de origen o de portfolio.
- Mecanismo de retribución a los generadores por Garantía de potencia ligada a la disponibilidad, que se asimila a la presentación de oferta al Mercado Diario

Características principales del Mercado Eléctrico en España (2)

- Ausencia de un mecanismo regulatorio que ligue la Tarifa regulada con el precio de la energía registrado finalmente en el Mercado Eléctrico
- Ausencia de mercados organizados a plazo
- Mecanismo de cierre físico de las liquidaciones muy complejo por exigir la entrega de las medidas horarias de todos los agentes del sistema (incluidos los clientes liberalizados)

Evolución de la Regulación: 1997 - 2006 (1)

- Ley 54/1997 de 27.11 del Sector Eléctrico
- RD 2017/1197 de 26.12: Procedimiento de Liquidación
- Resolución de 30.06.98: Reglas de funcionamiento del Mercado
- RD 2019/1997 de 26.12: Organización y regulación del Mercado de Producción de Energía Eléctrica
- RDL 6/2000 de 23.6: Medidas urgentes de intensificación de la competencia
- RD 2351/2004 de 23.12: Modificación resolución restricciones técnicas
- RDL 5/2005 de 11.5: Reformas urgentes para el impulso a la productividad

Evolución de la Regulación: 1997 - 2006 (2)

- Resolución de 24.06.05 de Modificación de las Reglas de funcionamiento del Mercado
- RD 1454/2005 de 2.12: Modificación de determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico
- RDL 3/2006 de 24.2: Modificación del mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado por sujetos pertenecientes al mismo grupo empresarial

Evolución de la Regulación: 1997 - 2006 (3)

Modificaciones RD Ley 5/2005 en relación al MIBEL

Nueva disposición adicional decimoctava a la Ley 54/97:

- Desde la fecha en que entre en vigor el Convenio del MIBEL de 1/10/04:
 - Se reconoce la capacidad de los sujetos del sector eléctrico portugués para actuar en el MIBEL
 - Se redefinen como agentes externos los que tengan su sede fuera de España o Portugal y exporten o importen energía a través de las fronteras de la Península Ibérica
- Se habilita al Gobierno para que, mediante RD, una vez entre en vigor el Convenio del MIBEL de 1/10/04, pueda establecer el régimen jurídico al que deba sujetarse la actuación de los distintos sujetos para la realización de las operaciones de compraventa de energía.
- Los agentes que actúen por cuenta de otros sujetos del MIBEL tendrán la consideración de representantes a los efectos de su actuación en los mercados del MIBEL y no podrán actuar simultáneamente por cuenta propia (participación > 50% del capital de la sociedad) y ajena.

Evolución de la Regulación: 1997 - 2006 (4)

El RD-Ley 3/2006 (1)

- Introduce una “bilateralización” provisional y obligatoria de los intercambios de energía realizados en el mercado entre empresas generadoras en régimen ordinario y distribuidoras del mismo grupo eléctrico, de modo que las ofertas simultáneas de venta (generadoras) y compra (distribuidoras) realizadas por dichas empresas a los mercados diario e intradiarios son asimiladas por OMEL a contratos bilaterales físicos por las cantidades coincidentes de venta y adquisición.
- Estos intercambios se liquidan al precio de 4,235 c€/kWh, previsto como precio del Mercado Eléctrico para el año 2006 en el RD 1556/2005 de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006

Evolución de la Regulación: 1997 - 2006 (5)

El RD-Ley 3/2006 (2)

- A partir del 2 de marzo de 2006, la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica (Precio mercado + Garantía de potencia + Serv. Complem.) se minorará el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases asignados gratuitamente a los productores mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21.01.05 (Plan Nacional de Asignación 2006–2007).
- El valor unitario de los derechos de emisión será el precio de mercado del período a que correspondan calculado de manera transparente y objetiva.

Desarrollo del MIBEL (1)

Hitos principales (1)

MIBEL: Mercado Ibérico de Electricidad

- Noviembre 2001: Firma del Protocolo hispano-luso de constitución del MIBEL
- Marzo 2002: Documento propuesta de Modelo de Organización del MIBEL de CNE y ERSE
- Mayo 2002: Documento de trabajo de Medidas técnicas y organizativas para la puesta en funcionamiento del MIBEL de REE y REN
- Octubre de 2002: Conclusiones de la Cumbre Hispano-Lusa de Valencia
- 20 de Enero 2004: Convenio para la constitución del MIBEL
- 1º de Octubre de 2004: Nuevo Convenio Internacional para la constitución del MIBEL

Desarrollo del MIBEL (2)

Hitos principales (2)

- Enero 2004: Convenio para el arranque del MIBEL el 20 de abril de 2004. Antes de final del 2004 OMIP y OMEL intercambiarán un 10% de sus acciones. Antes de final del 2006 se integrarán en un único operador.
- Enero 2004: Creación de OMIP (Operador del Mercado Ibérico Portugués) por parte de REN (Rede Eléctrica Nacional).
- Abril 2004: Inicio de unas pruebas del Mercado Ibérico a Plazo desde OMIP
- Abril 2004: El nuevo gobierno español (nuevo ministro de Industria, Comercio y Turismo) informa que el inicio del MIBEL se retrasará unos meses, pero entrará en funcionamiento durante este año

Desarrollo del MIBEL (3)

Estructura del MIBEL (1)

La estructura prevista del MIBEL estaría formada por:

- Mercado a Plazo (Operaciones hasta 1 año) Portugal
- Contratación bilateral (más de 1 año) España y Portugal
- Mercado Spot (Diario e Intradía) España
- Mercados Servicios Complementarios España y Portugal
- Las principales concreciones publicadas del convenio firmado entre los gobiernos España y Portugal el 20.01.04 son:
 - Creación de un operador del mercado a plazo, funcionando en Portugal, y un operador del mercado de contado, en España, que se fusionarán después de 2 años de iniciadas sus actividades

Desarrollo del MIBEL (4)

Estructura del MIBEL (2)

- La remuneración de los operadores se conseguirá mediante el cobro de comisiones a los participantes, con un período intermedio de financiación mediante la tarifa eléctrica, como se realiza con el OMEL
- Se constituirá un Comité de Agentes de Mercado representando a los tipos de las diferentes clases de participantes
- No se da entrada a instituciones financieras que puedan realizar la labor de creación de mercado y la aportación de liquidez a los diferentes plazos de contratación, como ya sucede en mercados eléctricos desarrollados en el resto de Europa
- Todas las operaciones estarán sujetas al pago / cobro de la garantía de potencia
- Las posiciones abiertas en la contratación a plazo se traspasarán al mercado en el día n-2 al día de la entrega y se liquidarán por diferencias financieras contra la casación de OMEL
- Los costes de restricciones y servicios de regulación se pagarán por los usuarios de cada sistema evitando subvenciones entre países

Desarrollo del MIBEL (5)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (1)

Entrada en funcionamiento el 30 de junio de 2005 (incumplida)

- Se promoverá la creación del Operador de Mercado Ibérico (OMI), que asumirá las funciones de OMIP (Operador del Mercado Ibérico Polo Portugués) y OMIE (Operador del Mercado Ibérico Polo Español)
- OMIP actuará como sociedad rectora del mercado a plazo y OMIE como sociedad rectora del mercado diario
- Hasta la creación de OMI se abrirá un período transitorio en el que actuarán OMIP y OMIE con las condiciones:
 - Antes de 1 año desde la entrada en funcionamiento del MIBEL ningún accionista deberá tener más del 5% del capital de las sociedades rectoras y ninguno de los OS más del 3% en ellas
 - Antes de 2 años desde la entrada en funcionamiento del MIBEL ambas sociedades deberán integrarse en OMI

Desarrollo del MIBEL (6)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (2)

- Mercados de contratación en el MIBEL:

Mercados organizados:

- Mercados a plazo, que incluyen transacciones referidas a bloques de energía con entrega posterior al día siguiente al de la contratación, de liquidación tanto por entrega física como por diferencias
- Mercados diarios, que comprenden las transacciones referidas a bloques de energía y entrega al día siguiente de la contratación, de liquidación necesariamente por entrega física
- Mercado intradiario, de liquidación necesariamente por entrega física

Mercados no organizados:

- Contratos bilaterales entre los sujetos del mercado, de liquidación tanto por entrega física como por diferencias

Servicios de ajustes del sistema:

- A través de mecanismos de mercado a definir por cada operador del sistema y su liquidación necesariamente por entrega física

Desarrollo del MIBEL (7)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (3)

- Régimen de los mercados y liquidez:

Las partes se comprometen a establecer:

- Durante un período transitorio a acordar, un porcentaje mínimo de energía que los comercializadores deberán adquirir en el mercado a plazo gestionado por OMIP
- Mecanismos que fomenten la desintegración vertical de las empresas tipo subastas virtuales de capacidad u otros

- ◆ Gestión de la interconexión entre España y Portugal:

- Las partes acordarán mecanismos de mercado para asignar la capacidad de la interconexión.

- ◆ Tarifas:

- Las partes, mediante acuerdos que estimen necesarios, tenderán a la armonización de sus estructuras tarifarias

Desarrollo del MIBEL (8)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (4)

- Tarifas: (cont.)
 - La armonización se inspirará en los principios de aditividad tarifaria, transparencia, uniformidad y deberá reflejar los costes realmente incurridos, así como tomar como referencia los precios de los mercados
 - Antes de transcurrido 1 año de funcionamiento del MIBEL las partes definirán un plan de armonización tarifaria, informado por el Consejo de Reguladores
- Mecanismos de regulación, consulta, supervisión y gestión:
 - Supervisión: España: CNE, CNMV
Portugal: ERSE, CMVM

Desarrollo del MIBEL (9)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (5)

- Consejo de Reguladores (CNE, CNMV – ERSE, CMVM) Funciones:
 - Seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL
 - Informe previo de la imposición de sanciones por infracciones muy graves
 - Coordinación de sus potestades de supervisión del MIBEL
 - Emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación
- Comités de Agentes de Mercado:
 - Las sociedades rectoras los podrán crear, para sus respectivos mercados como órganos consultivos
- Comité de Gestión Técnica y Económica del MIBEL (Operadores del Sistema y de los Mercados):
 - Para gestionar la comunicación y los flujos de información necesarios entre los distintos operadores, así como facilitar las cuestiones de desarrollo cotidiano de sus funciones

Desarrollo del MIBEL (10)

Convenio Internacional de 1º de Octubre 2004 (6)

- Autorización e inscripción de los agentes y garantía de suministro
 - Procedimientos administrativos de autorizaciones y registro de los agentes:
 - El reconocimiento por una de las partes acreditará automáticamente un agente para poder actuar en la otra
 - Los procedimientos administrativos de autorizaciones y registro de los agentes deberán ser armonizados sobre la base de la reciprocidad
 - Garantía del suministro:
 - Las partes se comprometen a actuar según el principio de solidaridad que debe ser ejercido en caso de emergencia, especialmente cuando esté en cuestión la garantía del suministro energético en el espacio del MIBEL
 - Cada parte podrá actuar en su respectivo espacio, poniendo en conocimiento de la otra, a la mayor brevedad, las medidas adoptadas

Perspectivas de futuro del Mercado en España

- Tendencia a una “bilateralización” creciente de la estructura del mercado, basada en adelantar para España el inicio de la actividad del Mercado organizado a plazo desde OMIP (Lisboa) y revisión del RDL 3/2006, imponiendo la obligación a las distribuidoras de contratar la mayor parte de sus necesidades de energía en este mercado.
- El Mercado a plazo pasaría a ser el más importante, relegando al Mercado Diario e intradiario a una posición secundaria.
- Mayor separación y delimitación de actividades entre empresas distribuidoras y comercializadoras. También en las distribuidoras, entre las actividades de desarrollo, mantenimiento y gestión de la red y las actividades comerciales reguladas de venta de energía a tarifa.

Posible estructura del Mercado a plazo (1)

Principios generales

- Ambito ibérico:
 - Reglas para agentes ibéricos
 - Precio de referencia único para toda la península
- Articulación:
 - Proceso de registro
 - Colocación en el mercado diario de las posiciones abiertas para entrega/recepción de energía
 - Liquidación: contratación sujeta a entrega física liquidada en el mercado diario
 - Integración de los conceptos de Mercado de productos físicos y financieros a través de la libertad de opción por la liquidación física o financiera, mediante el mantenimiento o retirada de posiciones en el período de negociación
 - Resolución de restricciones articulada con el mercado diario

Posible estructura del Mercado a plazo (2)

• Contratos:

- Semana, Mes (convención 4-4-5 semanas/mes y trimestre), Trimestre, Año
- Contratos de carga base (base load) y punta (peak load):
 - Carga base semanal: lunes a domingo: 168 h
 - Carga punta semanal: lunes a viernes (8 a 24h): 80 h
- Contratos anuales: Período de negociación:
 - Inicio: 18 meses antes del inicio del año
 - Fin: 2 días laborables antes del fin del período
- Contratos trimestrales: Negociación abierta para los tres trimestres siguientes al trimestre corriente
- Contratos mensuales: Negociación abierta para los meses relativos al trimestre corriente y al trimestre siguiente, con excepción del mes en curso

Posible estructura del Mercado a plazo (3)

• Negociación:

- Negociación abierta en período horario preestablecido los días laborables en Portugal o en España
- Período de prenegociación: Los agentes pueden retirar órdenes del período anterior
- Período de negociación: Modelo de negociación continua
- Período de postnegociación: Cálculo de pérdidas y ganancias y posibilidad de retirar ofertas

• Liquidación:

- Todos los contratos tienen opción “implícita” de liquidación física:
 - Los contratos que se mantienen abiertos al final del período de negociación serán liquidados por la entrega o recepción efectiva de la energía y precio contratados
 - Las posiciones cerradas durante el período de negociación serán sujetas a liquidación exclusivamente financiera

Posible estructura del Mercado a plazo (4)

- Cámara de Compensación:
 - Riesgos asociados a las transacciones a plazo:
 - Incumplimiento de las obligaciones financieras
 - Incumplimiento del suministro o recepción de la energía
 - La Cámara de compensación responde del riesgo de incumplimiento de las obligaciones financieras:
 - Contraparte de todos los contratos
 - Gestor del riesgo de cada participante:
 - **Márgenes iniciales: Títulos de deuda pública u otros instrumentos bancarios**
 - **Márgenes de "portfolios": Análisis del riesgo integrado de varias posiciones compradoras y vendedoras para diferentes horizontes temporales**
 - **Límites operacionales: Para reducir los márgenes iniciales requeridos**
 - **Márgenes extraordinarios: Para situaciones de mercado excepcionales**
 - **Garantías permanentes: Garantías bancarias o seguros para reducir los márgenes iniciales**

Posible estructura del Mercado a plazo (5)

- Cámara de Compensación:

- Liquidación de pérdidas y ganancias:

- Liquidación diaria para reducir el riesgo de crédito de los agentes y los niveles de garantías necesarios

- Durante el período de negociación:

- Proceso "mark to market"
 - Saldo de pérdidas y ganancias por comparación con un precio de referencia del mercado a plazo
 - Liquidación financiera de pérdidas y ganancias por débitos y créditos directos en cuenta bancaria

- Durante el período de entrega:

- Liquidación de energía al precio del mercado diario
 - Saldo de pérdidas y ganancias por comparación con el precio del mercado diario
 - Liquidación de pérdidas y ganancias frente al mercado diario por débitos y créditos directos en cuenta bancaria